

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 1217 DE 2015

(julio 21)

"Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo primero del Decreto 519 de 2015 el cual restringe la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas sobre el Sistema Vial del Costado Occidental del río Medellín desde la calle 120 (quebrada la Madera) hasta la avenida 33 y sobre otras vías de la ciudad"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN ENCARGADO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 3, 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO QUE

1. En desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *"...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. De acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
3. El Alcalde de la ciudad como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas
4. Conforme a lo anterior, el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, pueden restringir la circulación de vehículos por determinadas vías.
5. La administración municipal para el componente de movilidad viene orientando sus políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en infraestructura de transporte, vial, espacio público y equipamientos bajo un nuevo concepto urbano paisajístico y ambientalmente sostenible que generen nuevas conexiones, mejorando la accesibilidad a los bienes, servicios, sectores y lugares, prerequisites, tanto para la habitabilidad del territorio municipal, como para la competitividad y el desarrollo económico, dado que una ciudad moderna y en crecimiento demanda una movilidad ágil, confortable y segura, garantizando así, calidad de vida y ambiente sano para todos los ciudadanos, enmarcados en los instrumentos de Planificación, tales como, el Acuerdo 48 de 2014, Plan Bio 2030, Plan Maestro del Valle de Aburrá, Manual del Espacio Público, entre otros. Por lo tanto, a partir de estos instrumentos de planificación, se busca convertir el espacio público en el elemento principal del Sistema Estructurante Urbano e implementar un nuevo modelo de movilidad amigable y sostenible.
6. Igualmente, la administración municipal viene ejecutando proyectos de gran impacto en la ciudad, con los cuales se busca consolidar el modelo de ciudad que plantea el Plan de Ordenamiento territorial de Medellín, dentro de los cuales se encuentran, Parques del Río Medellín, Centro parilla, las obras del Poblado, la Galería Bolívar, las obras del Metro Plus, El tranvía de Ayacucho, entre otros.
7. Por el impacto conjunto de todas las obras en desarrollo en la ciudad de Medellín, en especial el megaproyecto Parques del Río Medellín, se han generado diferentes medidas tendientes a racionalizar el uso de las vías, brindando mayor fluidez a la circulación vehicular.
8. En ese orden de ideas, mediante el Decreto 519 de 2015 se restringió la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas sobre el Sistema Vial del Costado Occidental del río Medellín desde la calle 120 (quebrada la Madera) hasta la avenida 33 y sobre otras vías de la ciudad de Medellín de Lunes a Domingo entre las 06:00 y las 09:00 horas y entre las 17:00 horas y las 20:00.
9. Una vez evaluado el comportamiento del flujo vehicular, que se ha registrado en el costado occidental del Sistema Vial del Río, en el horario diurno (06:00 a 09:00) de restricción de circulación, se ha observado que en el horario comprendido de 08:00 a 09:00, presenta una disminución del flujo vehicular, lo que

- representará una mayor fluidez y menores tiempos de viaje.
10. Por lo tanto la administración municipal debe velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso.
11. En virtud de lo anterior, se considera viable permitir la circulación del transporte de carga de manera gradual y controlada en el horario de restricción comprendido entre las 08:00 y las 09:00 horas.
- Calle 58 Echeverri en sentido occidente-oriente desde la glorieta de la Minorista (toda incluida) hasta la carrera 46 Avenida Oriental, luego carrera 46 Avenida Oriental desde la calle 58 Echeverri hasta la calle 44 San Juan en sentido norte-sur.
 - Carrera 64C Autopista Norte en sentido norte-sur desde límites con el Municipio de Bello, es decir, quebrada la Madera (quedando exenta la maniobra norte-oriente para tomar la autopista Medellín-Bogotá) hasta empalmar con el Puente Horacio Toro.
 - Carrera 65-carrera 67 en sentido norte-sur desde límites con el Municipio de Bello, es decir, quebrada la Madera hasta empalmar con la calle 67 Barranquilla (Coca-Cola).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR un párrafo al artículo primero del Decreto 519 de 2015 el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR de Lunes a Domingo entre las 06:00 y las 09:00 horas y entre las 17:00 horas y las 20:00, la circulación de vehículos de carga con capacidad superior a 4 toneladas sobre el Sistema Vial del costado occidental del Río desde la calle 120 (quebrada la Madera), límites con el municipio de Bello hasta la avenida 33 además sobre los siguientes tramos, los cuales están dados como las rutas de desvíos 1 y 3 respectivamente del Mega proyecto de Parques del Río:

- Puente Horacio Toro en sentido noroccidente-suroccidente hacia la carrera 57 Avenida El Ferrocarril, luego carrera 57 Avenida Ferrocarril desde la glorieta de la Minorista (toda incluida) hasta el Sistema vial de río a la altura del Cerro Nutibara, en sentido norte-sur.

Parágrafo 1°. Se exceptúan de la presente restricción los vehículos mezcladores y agitadores de hormigón, las grúas, automotores que prestan el servicio de mantenimiento y reparación de servicios públicos, vehículos de emergencia (bomberos, entre otros), rodantes para para la atención de servicios públicos (entre otros, recolectores de basura) y las volquetas.

Parágrafo 2°. Durante el periodo de restricción comprendido entre las 08:00 y las 09:00 horas, se permitirá la circulación de los vehículos de carga mayor a 4 toneladas, de manera controlada por los agentes de tránsito, de acuerdo a las condiciones de movilidad."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y será además de carácter temporal acorde con el avance y ejecución de las obras de gran escala, en especial el proyecto Parques del Río.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 21 días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Alcalde de Medellín Encargado

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad